



DIARIO DE SESIONES
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

VI Legislatura

Pamplona, 12 de septiembre de 2006

NÚM. 27

COMISIÓN DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. FRANCISCO JAVIER BORDA GARDE

SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006

ORDEN DEL DÍA

- Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior para informar sobre las consecuencias de la [sentencia](#) del Tribunal Constitucional que declara inconstitucional una disposición de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1997 y sobre las medidas a adoptar.
-

SUMARIO

Comienza la sesión a las 10 horas y 5 minutos.

Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior para informar sobre las consecuencias de la sentencia del Tribunal Constitucional que declara inconstitucional una disposición de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1997 y sobre las medidas a adoptar.

Para exponer el asunto objeto de la comparecencia interviene el señor Izu Belloso (G.P. Izquierda

Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua) (Pág. 2).

Seguidamente toma la palabra el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, señor Caballero Martínez (Pág. 3).

En el turno de intervenciones de los grupos parlamentarios toman la palabra el señor Izu Belloso, las señoras Alba Cuadrado (G.P. Unión del Pueblo Navarro) e Iribarren Ribas (G.P. Socialistas del Parlamento de Navarra) y los señores Zabaleta Zabaleta (G.P. Aralar), Alli Aranguren (G.P. Convergencia de Demócratas de Navarra) y Ramirez Erro (G. P. Eusko Alkartasuna), a quienes contesta, conjuntamente, el Consejero (Pág. 4).

Se levanta la sesión a las 11 horas y 3 minutos.

(COMIENZA LA SESIÓN A LAS 10 HORAS Y 5 MINUTOS.)

Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior para informar sobre las consecuencias de la sentencia del Tribunal Constitucional que declara inconstitucional una disposición de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1997 y sobre las medidas a adoptar.

SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Borda Garde): *Buenos días, señorías. Vamos a dar comienzo a la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior con un único punto del orden del día, que es la comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior para informar sobre las consecuencias de la sentencia del Tribunal Constitucional que declara inconstitucional una disposición de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra. Damos nuestra más cordial bienvenida al Consejero de Presidencia, Justicia e Interior. Como esta comparecencia ha sido solicitada por el grupo de Izquierda Unida, su portavoz, señor Izu, tiene la palabra.*

SR. IZU BELLOSO: *Gracias, señor Presidente. Buenos días. Doy también la bienvenida al Consejero. Como ha dicho el Presidente de la Comisión, solicitamos esta comparecencia para que el Consejero nos informara sobre las consecuencias de la sentencia del Tribunal Constitucional 148/2006, de 9 de mayo de 2006, que declara inconstitucional y consecuentemente anula la disposición adicional primera de la Ley de Presupuestos Generales de*

Navarra para 1997. Después de haber solicitado la comparecencia, el Tribunal Constitucional dictó otra sentencia, la número 195/2006, de 22 de junio, que con los mismos argumentos que la anterior también declaraba inconstitucional la disposición adicional primera de la Ley de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1999, en ambos casos dos disposiciones que actualizaban las retribuciones de los funcionarios, por eso espero que en su comparecencia el Consejero se refiera a ambas sentencias.

Estas dos sentencias son preocupantes, preocupan a mi grupo parlamentario y creo que también han preocupado a todos los grupos de esta Cámara fundamentalmente por dos motivos, el primero porque supone un límite a las competencias de la Comunidad Foral de Navarra en cuanto a las retribuciones de los funcionarios. Estas sentencias lo que vienen a sentar es que Navarra no puede elevar esas retribuciones por encima de los límites que establezca el Estado en sus leyes de presupuestos generales. En cualquier caso, aunque es un tema que no sé si se abordará en esta Comisión, no es el objeto específico que pedíamos, ya que sobre esto pudimos debatir en la Comisión de Régimen Foral de 28 de junio pasado, con la asistencia del Presidente del Gobierno. A nosotros en este caso nos ocupa el segundo motivo de preocupación, que es que afecta directamente a las retribuciones de varios miles de funcionarios, tanto de la Administración de la Comunidad Foral como de las entidades locales. Y esto es lo que específicamente pedimos al Consejero, que nos informe de cómo va a afectar a los funcionarios, a los empleados públicos en general, cómo se van a ejecutar estas sentencias del Tribunal Constitucional y las

consecuentes sentencias del Tribunal Superior de Justicia, ya que las mismas traen causa de unas cuestiones de inconstitucionalidad.

Creo que es un tema lo suficientemente importante y también tengo que decir que me sorprendió la afirmación que hacía el Presidente del Gobierno en la Comisión de Régimen Foral del pasado mes de junio cuando nos dijo, y leo textualmente del Diario de Sesiones, que las retribuciones de los funcionarios para 1997 han devenido firmes e inatacables, de tal modo que los funcionarios pueden estar tranquilos ya que las retribuciones que percibieron en 1997 son las que determinó el Gobierno de Navarra por el Decreto Foral 22/1997, cuya hipotética anulación, que todavía no se ha producido, al no haberse dictado sentencia por la Sala en el recurso contencioso-administrativo, no conlleva la obligación de devolver. Digo que me sorprendió, en primer lugar, porque es evidente que esas retribuciones no han podido devenir firmes porque precisamente había primero un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Navarra y luego una cuestión de inconstitucionalidad. Por otro lado, creo, por lo menos así lo vi en los medios de comunicación, que después de esa fecha efectivamente el Tribunal Superior de Justicia anuló el decreto foral, no tenía otra salida después de la sentencia del Tribunal Constitucional.

Creo que en un Estado de derecho no se puede hacer la afirmación de que una sentencia del Tribunal Constitucional declarando la inconstitucionalidad de una disposición legal no va a tener ninguna consecuencia. Entiendo que alguna consecuencia tiene que tener y entiendo que es el Gobierno de Navarra el que tendrá que buscar las fórmulas para solventar esta situación, pues creo que a nadie nos gustaría que esto produjera la devolución de retribuciones por parte de los funcionarios, porque no estamos hablando solo del año 97 o del año 99, en virtud de las dos sentencias, sino que estamos hablando de las retribuciones de todos los años posteriores, ya que la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra lo que hace es actualizar las retribuciones pero sobre las cuantías del ejercicio anterior. Entiendo que hay que tener en cuenta eso y lo que espero es que el Consejero nos explique cómo ven desde su departamento esta situación, qué posibilidades hay de resolver las sentencias del Tribunal Constitucional que entiendo que por supuesto algún tipo de medida o ejecución exigirán. Gracias.

SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Borda Garde): *Muchas gracias, señor Izu. Señor Consejero, don Javier Caballero, tiene la palabra.*

SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR (Sr. Caballero Martínez): *Muchas gracias, señor Presidente. Señorías, bue-*

nos días. Evidentemente, quiero saludar a sus señorías tras la reincorporación después de este periodo vacacional que espero que haya sido satisfactorio para todos. Efectivamente, comparecemos a instancia del grupo de Izquierda Unida y tengo que decir que no me sorprendió en absoluto la solicitud de comparecencia que se efectuó, como bien nos ha recordado el portavoz, el día 29 de mayo habida cuenta de las noticias que se publicaron en la prensa el día anterior. Sí que me sorprende, y me sigue sorprendiendo incluso después de la intervención que acabamos de oír, que se mantenga esta comparecencia ya que efectivamente se trata de informar sobre la sentencia del Tribunal Constitucional, sobre la declaración de inconstitucionalidad de la Ley Foral de Presupuestos para 1997, sobre las medidas que se van a adoptar para el cumplimiento, y como bien nos ha recordado el portavoz de Izquierda Unida, el día 28 de junio, es decir, un mes después de la solicitud de comparecencia, compareció el Presidente del Gobierno y dio, como no podía ser de otra manera, cumplida cuenta de la posición política del Gobierno, dio las explicaciones políticas pertinentes sobre la referida sentencia, sobre sus antecedentes y sobre sus consecuencias en el marco político en el que nos movemos, que no es el marco de una discusión, de una disquisición doctrinal o jurídica sobre cuáles son los efectos de la sentencia.

En ese sentido, habiendo comparecido el Presidente del Gobierno el día 28 de junio y habiendo fijado la posición política del Gobierno, como podrán comprender sus señorías, nada más lejos de mi intención que apostillar lo que dijo el Presidente, además de que creo que sería impropio y sería sin duda un atrevimiento por mi parte matizar o apostillar de alguna manera lo que el Presidente informó ante la Cámara. Por tanto, y aun a riesgo de defraudar las expectativas de sus señorías en esta comparecencia, no me queda sino remitirme al contenido de la comparecencia. Creo que lo ha leído perfectamente el portavoz de Izquierda Unida. El Presidente fijó la postura política del Gobierno y cito textualmente, repito, las palabras que ha dicho: El Gobierno no tiene voluntad política de pedir devolución alguna a los funcionarios y entiendo además que no tiene obligación jurídica de hacerlo. Por tanto, esa es la posición del Gobierno. El Gobierno no tiene voluntad política de pedir la devolución a los funcionarios, entiendo que no tiene obligación jurídica de pedir la devolución a los funcionarios. Si su señoría entiende que lo que tenemos que hacer es enredarnos en disquisiciones jurídicas para conseguir que los funcionarios devuelvan las retribuciones dígalos claramente. Nosotros entendemos que no tenemos que entrar en ese debate, esa es una cuestión jurídica y evidentemente los servicios jurídicos que

dirigen los procedimientos judiciales por parte del Gobierno de Navarra, la Asesoría Jurídica, plantearán las actuaciones judiciales que consideren oportunas.

Sí me parece interesante, para completar la información que tienen sus señorías, habida cuenta de alguno de los retazos que ha dado el portavoz de Izquierda Unida, concretar los hechos que efectivamente han ocurrido desde el día 28 de junio, hechos que en absoluto cambian la postura política que transmitió el Presidente del Gobierno. Así, efectivamente, respecto a las retribuciones para el año 97, a las que se refirió en la comparecencia del día 28 y en esta propia comparecencia, el día 30 de junio fue notificada al Gobierno la sentencia de la sala por la que se anulaba el Decreto Foral 22/97. Contra esa sentencia cabía recurso de casación, recurso de casación que no fue interpuesto por el Gobierno, por lo que la sentencia fue declarada firme por diligencia de ordenación del siguiente día 21 de julio, notificada el siguiente día 26 de julio. Doy el dato a los efectos de fijar los momentos procesales en los que nos encontramos, momentos en los que, evidentemente, desde el punto de vista procesal, como bien saben sus señorías, las actuaciones relativas a la ejecución de una sentencia de lo Contencioso-Administrativo comprenden un plazo de dos meses por parte de la Administración para llevar a cabo la completa ejecución de la sentencia, que es el momento en el que nos encontramos.

Paralelamente el Tribunal Constitucional dictó, efectivamente, una segunda sentencia que fue notificada al Gobierno el día 3 de julio referida a la Ley de Presupuestos Generales para el año 99, declarando la inconstitucionalidad de la disposición adicional primera de esa ley foral de presupuestos referida a las retribuciones del año 2000, sentencia dictada en el marco de la cuestión de inconstitucionalidad que fue elevada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el recurso interpuesto contra el Decreto Foral 38/2000, de 31 de enero. A la vista de esa sentencia, la Sala de lo Contencioso ha dictado también una nueva sentencia fechada el 31 de julio, notificada el pasado día 5 de septiembre, declarando la nulidad del Decreto Foral 38/2000, por el que se fijan las retribuciones para el año 2000, sin que a día de hoy dicha sentencia haya alcanzado firmeza.

También quiero significar que está pendiente un procedimiento similar, cuyo resultado se espera también que será similar, seguido contra el Decreto Foral 13/2001, relativo a las retribuciones del año 2001, sin que hasta la fecha haya existido pronunciamiento del Tribunal Constitucional ni consecuentemente de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia.

Este es el estado de la situación y, en ese sentido, creo que no debe sorprenderle al portavoz de Izquierda Unida la afirmación del Presidente del Gobierno, y creo que no debe sorprenderle el sentido de la voluntad política del Gobierno y las instrucciones desde el punto de vista político que se han dado y evidentemente desde el punto de vista también de lo que es el respeto al ordenamiento jurídico porque, insisto, creo que no es el lugar apropiado para mantener una discusión jurídica sobre cuál es el alcance que tiene que tener la ejecución de la sentencia. Creo que el artículo 73 de la Ley de la Jurisdicción es claro sobre las consecuencias en los actos administrativos firmes de la anulación de disposiciones de carácter general pero creo que no es el ámbito para esa discusión y, desde ese punto de vista, como digo, la posición política del Gobierno fue fijada por el Presidente y a ella me remito.

SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Borda Garde): *Muchas gracias, señor Consejero. Señor Izu, portavoz de Izquierda Unida, tiene la palabra.*

SR. IZU BELLOSO: *Gracias, señor Presidente. La verdad es que tanto el Presidente del Gobierno el día 28 de junio como ahora el Consejero nos quieren transmitir la tranquilidad de que aquí no va a pasar nada. Lo que sucede es que esto mismo se dijo en este Parlamento y se dijo públicamente allá por el año 99, cuando el señor Sanz y el señor Rajoy, entonces Ministro de Administraciones Públicas, por lo visto hicieron un pacto para reconducir un posible conflicto entre el Estado y Navarra a la jurisdicción contencioso-administrativa en vez de a la jurisdicción constitucional, intento fallido porque acabó la cuestión en el Tribunal Constitucional mediante la oportuna cuestión de inconstitucionalidad. En estos momentos nos dice que aquí no va a pasar nada, que no hay voluntad política por parte del Gobierno de Navarra de devolución de las retribuciones de los funcionarios, cosa que me que parece muy bien, pero yo no sé si el resultado va a ser ese porque, evidentemente, si hay unos decretos forales que establecen las retribuciones de los funcionarios que están anulados y otros que pueden venir detrás, como nos ha dicho el Consejero, hay uno cuya anulación ya es firme, pues yo no sé si podemos estar tranquilos de que la Administración del Estado, como hizo en el año 98 y volvió a hacer en el año 99 y puede hacer sucesivamente, se va a conformar o va a tomar otras medidas de solicitud de ejecución o de planteamiento de otros recursos contra otras normas u otros actos del Gobierno de Navarra. A mí realmente eso es lo que me preocupa. Creo que en este caso no basta con manifestar la voluntad política del Gobierno de Navarra, igual que no bastó en el año 99, sino que habría que anticiparse y habría que prever si efectiva-*

mente esto va a quedar así, sin más consecuencias, o si realmente no va a haber que adoptar alguna medida anticipándose a lo que vaya a hacer la Administración del Estado. En este sentido, me gustaría quedarme todo lo tranquilo que pretende que nos quedemos el Consejero, pero tengo que decir que no me parece que nos lo podamos tomar con esa tranquilidad y que esto puede tener consecuencias en el futuro y que realmente no se trata de una situación que se resuelva simplemente con decir que aquí no va a pasar nada porque el Gobierno no va a exigir la devolución de retribuciones, creo que es un tema que puede tener bastantes más consecuencias. Gracias.

SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Borda Garde): *Muchas gracias, señor Izu. ¿Portavoces que quieran intervenir? Señora Alba, por UPN, tiene la palabra.*

SRA. ALBA CUADRADO: *Muchas gracias, señor Presidente. Buenos días, señorías. Más allá de disquisiciones jurídicas, aquí la cuestión es que el Gobierno de Navarra trajo a este Parlamento una ley de presupuestos que en definitiva lo que venía a hacer era cumplir con el acuerdo al que se había llegado con los funcionarios y actualmente –lo ha dicho el Presidente, lo ha dicho el Consejero, se puede decir más veces pero no más claro– no existe voluntad política de pedir a los funcionarios la devolución y sobre todo me tranquiliza que no existe obligación jurídica, según las palabras que ha expresado el propio Consejero. Nuestro grupo parlamentario por supuesto apoya esta voluntad y confía en el buen hacer de los servicios jurídicos para que esto llegue a buen puerto. Gracias.*

SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Borda Garde): *Muchas gracias, señora Alba. Por el PSN, su portavoz, señora Iribarren, tiene la palabra.*

SRA. IRIBARREN RIBAS: *Gracias, señor Presidente. En el mismo sentido que ha planteado la portavoz de UPN, desde luego nosotros compartimos la voluntad política del Gobierno de que no se tenga que proceder a la devolución. Es cierto que es un tema complejo y un tema muy singular pero en cualquier caso fue una decisión que adoptó el Gobierno de Navarra como consecuencia de unos acuerdos que se habían alcanzado con los sindicatos en esta Comunidad y, por lo tanto, compartimos el tema de que políticamente no se proceda a la reclamación y esperamos que los servicios jurídicos del Gobierno puedan llevar a buen término la iniciativa política de no proceder a reclamar estos honorarios. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Borda Garde): *Muchas gracias, señora Iribarren. Por el grupo Aralar, su portavoz, señor Zabaleta, tiene la palabra.*

SR. ZABALETA ZABALETA: *Buenos días, señor Consejero. También esperamos que las vacaciones hayan sido buenas para usted. Hecha la expresión de ese pequeño deseo, nosotros creemos que en esta cuestión, que ya fue objeto de un debate, que va a ser con ocasión de la segunda y no última de las sentencias del Tribunal Constitucional objeto de otras interpelaciones y otros debates, por lo tanto, aquí no se acaba la cuestión, no podemos jugar a pequeña, porque hay un problema muy serio que se está obviando y se está ocultando y es que en virtud de las deficiencias del Amejoramiento y en virtud de la desacertada actuación política de UPN y últimamente UPN-CDN Navarra está perdiendo un derecho histórico. La competencia en materia de función pública es un derecho histórico de Navarra y lo fue con toda rotundidad y claridad antes del Amejoramiento; los maestros, los médicos, los niveles retributivos, las condiciones, todo eso es un conjunto de normas que constituyen un derecho histórico. Además, es una competencia necesaria para que Navarra pueda tener en plenitud el desarrollo de sus competencias económicas y fiscales e incluso para que se pueda desarrollar como una entidad que tiene vocación de estar presente en Europa. Pues bien, todo eso se ha perdido. Algunos hemos repetido las palabras rimbombantes de Alberto Catalán allá en 1997 diciendo algo así como no nos moverán, defenderemos hasta sus últimas consecuencias, que han quedado en el más estrepitoso de los ridículos. También se han recordado aquí las ruedas de prensa del señor Sanz y del señor Rajoy al inicio de este desastre cuando decían que el Estado no recurriría la ley, y no recurrió la ley, el Abogado del Estado recurrió los decretos forales, luego el Tribunal Constitucional, etcétera. Ese ha sido el procedimiento para 1997, 1998 y siguientes y será para los próximos.*

El resultado, y solo leeré una de las consideraciones en el sexto de los fundamentos de derecho de la sentencia, es que la respuesta al tema de fondo debe partir de la aplicación de una jurisprudencia en relación con la vinculación de los legisladores autonómicos a los límites retributivos derivados de las leyes de presupuestos generales del Estado que, como hemos señalado recientemente, etcétera, etcétera. Los legisladores autonómicos. ¡Ahí va!, somos nosotros. Es decir, se nos niega en estas sentencias el derecho y la competencia de poder resolver sobre una cuestión de fondo que constituye un derecho histórico. La misma sentencia se apoya en la desafortunada redacción a este respecto del artículo 49 y concordantes del Amejoramiento, que es en ese punto también un desastre, pero luego ha sucedido la desafortunada gestión en contra de la identidad de Navarra –eso sí que es identidad de Navarra– del Gobierno de UPN, que no ha sabido defender. Y ahora nos vienen con

el envido a pequeña de que los funcionarios no tendrán que devolver y de que no hay voluntad política de que devuelvan, pero la respuesta al tema de fondo debe partir de la aplicación de una jurisprudencia en relación con la vinculación. Si hay vinculación, ¿dónde queda la voluntad política? Es decir, es un asunto muy serio y no es el envido a pequeña, sino que es el órdago a la grande. El órdago a la grande no puede ser contestado con un envido a la pequeña de que no tendrán que devolver, si tendrán que devolver o no dependerá de los órganos de justicia y dependerá también de si el Abogado del Estado, que también entonces dijo por boca de Rajoy, entonces con responsabilidades del Estado, que no recurriría, incita o no incita esta ejecución. Estamos en esa situación. No cabe echar ahora una pequeña bayeta que nos tape los ojos ante una situación real en la que una de las competencias y uno de los derechos históricos fundamentales ha sido de alguna manera quitado del cúmulo de competencias de Navarra.

Ciertamente la defensa de esta competencia se ha hecho mal, el texto del Amejoramiento era inadecuado, absolutamente desacertado, pero también la estrategia del Gobierno en vez de estrategia ha sido estratagema. No ha habido estrategia, lo que ha habido es una intención tanto de ocultar esta problemática a la opinión pública como de no suscitar una confrontación jurídica directa con el Estado, artulugios para esconder la cuestión fundamental del problema. Y esa es la cuestión, lo demás, lo de las voluntades políticas y los deseos bienintencionados, son puros deseos bienintencionados. También nosotros, Aralar, deseamos que los funcionarios no tengan que devolver ese dinero por dos razones, una, porque se trata de una cuestión ya antigua y, dos, por las consecuencias que tendría en el futuro, y tres, voy a decir una razón más, porque al fin y al cabo son trabajadores que trabajan además para la Administración, pero lo que tenemos que decir en este Parlamento, que es el que de alguna manera aprueba los Presupuestos, es que según la última jurisprudencia estamos vinculados, y hasta ahora no nos sentíamos vinculados, a una norma presupuestaria del Estado. Y hablamos desde la defensa de la identidad de Navarra, nosotros hablamos desde la defensa de la identidad de Navarra, es decir, desde la defensa de sus capacidades y de sus competencias, que es lo que ustedes no han hecho.

Efectivamente, nosotros, señor Caballero, reconocemos la coherencia, no podría ser de otra manera, de que cuando viene aquí el 28 de junio el señor Presidente del Gobierno y dice unas cosas, usted, en el comentario de las mismas, de la primera sentencia, que es a la que le ha convocado este Parlamento, con posterioridad se produce la segunda, bueno todo eso entraña una serie de limitaciones, por lo tanto, valgan, más que como

para hacer preguntas, como réplicas y como expresión de nuestra preocupación estas consideraciones. Ya sabemos que en este momento habrá que estudiar muy bien dos cuestiones, la de la pequeña, cómo podemos evitar el desaguisado de que los funcionarios tengan que devolver dinero, esa es la del envido a pequeña, pero la del órdago a la grande es: ¿vamos a hacer un esfuerzo político las fuerzas políticas de Navarra para que se recupere la competencia en materia de función pública que constituye un derecho histórico de Navarra?, ¿vamos a hacer ese esfuerzo con la cara descubierta y abordando el tema de frente y no con artulugios y estratagemas de esconderlo en segundas cuestiones y el sin perjuicio en cada una de las leyes, etcétera, todas esas estrategias que han llevado al fracaso absoluto en esta cuestión a la Administración foral de Navarra? Como participe, nosotros decimos que tenemos que abordarlo y que tenemos que abordarlo de frente, pero en estas cuestiones ahora mismo es la hora de las constataciones. Han salido dos sentencias del Tribunal Constitucional, han tenido su réplica a una especie de eco en las subsiguientes sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, la Sección de lo Contencioso-Administrativo, van a salir más sentencias del Tribunal Constitucional, va a haber sus réplicas en las correlativas sentencias de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, y ante eso ¿qué hay que hacer?, no basta el planteamiento de la expresión de un deseo de que los funcionarios no tengan que devolver, hace falta abordar el tema de la cuestión de esa función pública que históricamente correspondió a Navarra sin género de ninguna limitación y que como consecuencia de la Constitución y sobre todo de la desafortunadísima redacción del Amejoramiento, que utiliza como argumento el Tribunal Constitucional expresamente, se nos ha sido hurtada esta competencia. Nosotros en este segundo tema también creemos que hay que hacer un planteamiento de fondo y de frente, no un planteamiento a nivel de eludir la cuestión estableciendo una especie de velos que nos impidan ver y expresar el problema, como se ha hecho hasta el presente.

Dicho lo cual, sería la hora de formularle o no formularle preguntas, y realmente considero que hay que hacer dos preguntas, y son: usted ya ha expresado su voluntad de no exigir este pago a los funcionarios de lo percibido en el 97, en el 98, sobre todo se ha referido al 97, reiterando lo ya dicho por el señor Sanz, pero la pregunta, evidentemente, es: esa expresión del deseo, ¿no llegará a la desobediencia de que si el Tribunal les ordena el pago, recabar la devolución, no tengan que recabarla? Es decir, es una expresión de un deseo, es una voluntad política. Esa sería la primera cuestión.

Y la segunda cuestión: ¿existe en este momento alguna iniciativa en el Gobierno de Navarra sobre abordar la defensa de la función pública de Navarra, de la competencia de Navarra en materia de función pública, modificando las normas que haya que modificar al respecto? Entiendo que también esa es una cuestión que no se agota en el día de hoy y, por lo tanto, es una cuestión que tendremos que volver a abordar, pero en todo caso es la que se me viene a la mente formular en este momento. Gracias y nada más.

SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Borda Garde): *Muchas gracias, señor Zabaleta. Por el CDN, su portavoz, don Juan Cruz Alli, tiene la palabra.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Muchas gracias, señor Presidente. Gracias, señor Consejero, por su comparecencia y por la información transmitida. Aquí, como se ha visto en la aportación de los grupos que me han precedido en el uso de la palabra, se han planteado dos cuestiones: una, la cuestión de partida, la motivación, el fundamento de la impugnación por parte del Gobierno del Estado español, en aquel momento en manos del Partido Popular, contra una decisión del Parlamento de Navarra en ejecución del convenio negociado entre la Administración foral y la representación de sus empleados de todo tipo, de todo régimen jurídico, funcionarial y laboral; y, otra, la cuestión que centra esta comparecencia, que es la posibilidad o no de cómo se van a plantear las consecuencias de la sentencia respecto a la ejecución de la sentencia con unas retribuciones ya percibidas que hoy han quedado invalidadas en virtud, primero, de la sentencia del Tribunal Constitucional y luego, por tanto, de la sentencia de la Sala de lo Contencioso. Ya en su momento nosotros pusimos de manifiesto lo que suponía la estrategia del Gobierno en aquel caso del Partido Popular, pactada, evidentemente, con el Consejero de Presidencia entonces, el señor Gurrea, de no llevar la Ley de Presupuestos de Navarra directamente al Tribunal Constitucional, porque, claro, esto era engañar o pretender engañar, y ya dijimos que, evidentemente, no era ninguna aportación positiva que no planteasen el recurso de inconstitucionalidad si lo que iban a hacer era impugnar los decretos forales de ejecución de la Ley de Presupuestos, que es lo que hicieron, porque inmediatamente la Sala de lo Contencioso-Administrativo no iba a asumir la responsabilidad, iba a plantear la cuestión de inconstitucionalidad y si el Tribunal Constitucional le dijese que le parecía bien la ley foral pues entonces desestimaría los recursos del Abogado del Estado representante del Gobierno del Estado pero si el Tribunal Constitucional le decía que consideraba inconstitucional la Ley de Presupuestos de Navarra estimaría los recursos. Eso*

era tan simple que estaba al alcance del alumno medio de cualquier primaria.

Los hechos se produjeron como anunciamos que se iban a producir y, efectivamente, el Tribunal Constitucional, con el riesgo que supone siempre someter cuestiones de derechos históricos y de foralidad al Tribunal Constitucional, dictó lo que dictó.

Bueno, pues la causa de las causas es la causa del mal causado, el daño causado está y ahora vamos a ver las consecuencias. La voluntad del Gobierno, lo dijo el Presidente y lo ha dicho el señor Consejero, es no proceder por su propia iniciativa a la ejecución de una sentencia porque sería contraria a los actos propios del Gobierno de Navarra que han sido el pacto con los sindicatos, el abono de las retribuciones y el rechazo y, por tanto, la actuación contraria a los dos recursos, al planteado en la Sala de lo Contencioso y a la cuestión de inconstitucionalidad.

A partir de ahí, la cuestión está clara: una sentencia se puede ejecutar o no en función de que quien plantea en este caso la impugnación, que es el señor Abogado del Estado, que siempre representará al Gobierno del Estado del color que sea, plantee o no la ejecución. Por tanto, una vez más esto está en manos del Gobierno del Estado. Si el Gobierno del Estado, que en manos del PP llevó el asunto y hoy en otras manos sigue siendo el Gobierno del Estado español, que es el que impugna, porque la legitimación ante el Tribunal Constitucional no está en función del color del Gobierno, sino en que sea el Gobierno el que adopte los acuerdos, y, por tanto, si hoy el Gobierno del Estado no da instrucciones a través del Ministerio de Administraciones Públicas al Abogado del Estado para que pida la ejecución, evidentemente, si no hay orden de ejecución la sala no lo dispondrá de oficio y el Gobierno de Navarra no tiene por qué ejecutar algo cuando no se dispone por quien lo ha dictado y por quien no ha instado su ejecución. Entonces, esa voluntad política seguirá siendo esa voluntad política que solo quedará invalidada si alguien, que solo puede ser la representación del Estado ante la Sala de lo Contencioso en este momento, insta la ejecución, y en ese caso el Gobierno de Navarra tendrá que ver cómo se plantea esa ejecución instada por el Gobierno del Estado. Yo espero que el Gobierno del Estado se dé por satisfecho con el triunfo que supone la declaración de sus tesis y con el reconocimiento que la sentencia hace de que, con independencia del respeto a los derechos mínimos o fundamentales a que se refiere el Amejoramiento a consecuencia de una negociación que hubo que hacer en su día, porque eso no es lo que quería el Gobierno de aquel momento, el Gobierno de aquel momento quería que Navarra ejerciese sus competencias de acuerdo con la legislación básica estatal y lo que

salió del rechazo de Navarra fue precisamente que se respetasen los derechos mínimos que la función pública general tiene, pero este otro ámbito se ha producido por otra competencia estatal.

Bueno, los que aceptamos el modelo de Estado podemos estar de acuerdo o en desacuerdo con la sentencia. Nosotros estamos en desacuerdo con la sentencia, pero hemos aceptado, al asumir la Constitución, que el Tribunal Constitucional tiene una función arbitral en los debates competenciales entre las instituciones del Estado y tan institución del Estado español son las Cortes y el Poder Legislativo cuando aprueban sus presupuestos como lo es el Gobierno que lo impugna, como lo es el Parlamento de Navarra y como lo es el Gobierno de la Comunidad Foral. Por tanto, rechazando la fundamentación, porque estamos de acuerdo con lo que ha dicho el señor Zabaleta de que supone desconocer una parte del derecho histórico, la capacidad de Navarra de decidir sobre su modelo retributivo, en eso estamos en desacuerdo, pero como aceptamos, vuelvo a decir, el marco y el papel arbitral del Tribunal Constitucional, solo nos queda confiar en que así como con otros derechos históricos ha habido un cambio de posición del Tribunal Constitucional que al cabo de un tiempo ha entendido el alcance de la competencia histórica, también en esta materia en otro momento el Tribunal Constitucional rectifique y entienda que la competencia estatal sobre la planificación de la actividad económica y las medidas de actividad económica general no pueden enervar un modelo retributivo propio de una comunidad histórica, porque las consecuencias que la subida retributiva pueda tener sobre el PIB del Estado, sobre la tasa de inflación del Estado, no son como para que por parte del Estado se plantee el recurso ni por parte del Tribunal Constitucional se desconozca que eso es una porción mínima de todo el régimen de la función pública que está reconocido como derecho histórico.

Por tanto, hoy por hoy solo nos queda confiar en que en algún momento el Tribunal Constitucional rectifique y, evidentemente, desde las instituciones de Navarra tenemos el deber de poner de relieve que esta doctrina es incorrecta y no respeta el contenido del derecho histórico en los términos además no ya de cualquier abstracción, sino que se plasman en el Amejoramiento. Y esa es la labor que tendremos que hacer de educación, pues, evidentemente, más que de educación de conocimiento. Gracias.

SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Borda Garde): *Muchas gracias, señor Alli. Por parte de Eusko Alkartasuna, su portavoz, señor Ramirez Erro, tiene la palabra.*

SR. RAMIREZ ERRO: *Gracias, señor Presidente. Egun on, buenos días a todos y a todas. Doy*

la bienvenida al señor Consejero y le agradezco la explicación aunque desgraciadamente vemos que va en la misma línea de minimizar la importancia y la relevancia que tiene la sentencia del Tribunal Constitucional que siguió el Presidente del Gobierno de Navarra, el señor Sanz, en la comparecencia que tuvo lugar a finales de junio a instancia de este grupo parlamentario, de Eusko Alkartasuna, porque nos parece que minimizar el contenido político de fondo de esta sentencia es un absoluto error, porque estamos minimizando con ello también una agresión, un atentado directo a nuestras competencias y a nuestro autogobierno, un atentado directo en una materia históricamente incuestionada, y estamos hablando de la función pública. Por ello nosotros no estamos de acuerdo con la línea que siguió en su día y la apuesta estratégica que hizo el Gobierno de Navarra, que hizo UPN y que defendió el señor Catalán, como recordará el señor Zabaleta, con palabras que yo tengo aquí reflejadas: “y por ello dejamos muy claro que no cederemos a designios ni directrices que en lo relacionado con este pueblo y con esta tierra vengan dictaminados de fuera, ya sea de Madrid, de Vitoria o cualquier otro sitio”. Esas palabras se dijeron en el contexto del debate de una moción presentada por el señor Alli, por Convergencia de Demócratas de Navarra, en las que reprobaba cosas tan graves... Por cierto, más adelante, en el segundo punto –por no leerla entera–, que decía: “el Parlamento de Navarra repudia la actitud del Gobierno de Navarra, que lejos de proceder a la defensa de los derechos de Navarra ha dado su conformidad a una impugnación con la que se pretende ocultar en formalismos el ataque directo a la autonomía e instituciones de Navarra haciéndose cómplice del mismo”. Y en la exposición de motivos se reflejaba que “con esta maniobra –decía la moción–, que cuenta con la conformidad del Gobierno de Navarra y de UPN, el Gobierno del Partido Popular y el de Navarra pretenden ocultar la trascendencia de antiforalidad que implica el ataque a las instituciones y a los derechos históricos de Navarra que han negociado y tratan de transmitir como un éxito político”.

Es decir, el contexto de la magnitud nosotros lo situamos también en aquel debate y lo situamos en el entorno de una agresión y un atentado directo a nuestros derechos históricos y a nuestras competencias. Por ello, desde una postura comprometida con nuestras competencias y con los derechos históricos, no compartimos y nos escandaliza que se intente minimizar o restar trascendencia a una cuestión que tiene indudablemente un cariz político de gran calado.

De este modo, nosotros, lógicamente, no estamos de acuerdo con la estrategia que siguió el Gobierno de Navarra y que siguió UPN, y avisamos, como advertimos en aquella ocasión, que a la

casa de la abuela se llega por el camino del lobo y el de caperucita al final era lo que pactó el Gobierno de UPN, es decir, en vez de ir al Tribunal Constitucional vamos al Tribunal Superior de Justicia que se decía en el debate, y lo decía el portavoz de UPN: "La diferencia es manifiesta. Al final, como es habitual, serán el tiempo y los Tribunales de Justicia quienes den y quiten razones de su implicación". Pues los Tribunales de Justicia dan y quitan razones y se ve que el camino por el que optó UPN, desgraciadamente, no era mejor que aquel por el que se optó en otras comunidades, aunque, efectivamente, hay tiempo de por medio. Hay tiempo con el que ustedes da la sensación de que están gestionando esa difusión, esa modificación de la valoración que puede dar el tiempo pasado, incluso algunos compañeros suelen decir que la mili no era tan mala vista con perspectiva, pues algo parecido, pero, al final, cuando llega eso llega al mismo sitio y desgraciadamente todo apunta a que la trascendencia va a ser la misma, una sentencia del Tribunal Constitucional que conlleva directamente un pronunciamiento del Tribunal Superior de Justicia de Navarra. Todavía no se había pronunciado cuando compareció el señor Sanz y directamente él dudaba de que el Tribunal Superior de Justicia se pronunciase en ese sentido, pero, no obstante, nosotros ya decíamos que el camino era el mismo y la repercusión iba a ser similar.

Un Tribunal Constitucional que nosotros creemos que es evidente que está lesionando nuestros derechos históricos que históricamente han sido incuestionados y por ello, ante la pasividad ante esta circunstancia que han demostrado y siguen demostrando UPN y el Gobierno de UPN-CDN, nosotros lanzamos una propuesta y una iniciativa, y es la creación de un tribunal de resolución de conflictos con carácter paritario, que entre las dos Administraciones se eleve un tribunal para resolver directamente los conflictos, no vaya a ser que el tribunal competente para dirimir, para resolver esos conflictos sea juez y parte y, por lo tanto, el resultado sea el que en estos momentos estamos viendo, que es una sistemática agresión, un sistemático atentado a nuestros derechos históricos, y, por lo tanto, un debilitamiento cada vez mayor de nuestras competencias y del bienestar que se puede derivar de un correcto ejercicio de las mismas, porque, claro, efectivamente, de eso es de lo que se trata, la cuestión de los funcionarios es muy grave y ni ustedes mismos saben cómo lo pueden resolver. Al final, quieren dejar en la pelota del que ha recurrido la decisión por una gracia, por una condescendencia de "a vosotros los navarros no os voy a pedir el ejercicio de la sentencia", cuando ya está reconocido que ustedes no tienen competencias en materia de función pública que históricamente no ha sido cuestionada y ahora,

con su colaboración, la colaboración de UPN, lo que pasa es que sí, ya hace nueve años, pero nosotros advertíamos que aunque quizás más tarde, ahora está viniendo el problema directamente y con esa minimización del contenido político de gran calado vemos que ustedes, de una manera confusa y quizás amparada en los vericuetos de la jurisprudencia, o, mejor dicho, de la judicatura o del derecho, quieren decir que, efectivamente, tenemos que tener confianza en aquellos informes con los que decía contar el señor Sanz para decir que, efectivamente, Navarra no iba a tener que devolver el dinero a sus funcionario, eso va a ser así. Nosotros podemos tener confianza, pero sería poco cauto, viendo el recorrido que ha tenido esta cuestión y cómo ustedes advertían que no iba a tener el resultado que ahora está teniendo o, más que advertían, defendían, cuando, efectivamente, otros teníamos la razón.

Con lo cual, quizás ustedes sigan en la estrategia de ganar tiempo y que sea el próximo Gobierno, que cada vez me da la sensación de que están asumiendo con más rotundidad que no va a estar en sus manos, el que tenga que resolver esta cuestión en un acuerdo con el Estado o con los ejercicios o las acciones que sean pertinentes.

Finalmente, nosotros insistimos en que la cuestión de fondo es el cuestionamiento de nuestros derechos históricos, de nuestras competencias, de nuestro autogobierno, de la capacidad de ejercicio de esas competencias para procurar mayor bienestar a la ciudadanía, en una materia, insisto, como la función pública, históricamente incuestionada. Y el caso concreto es el de los funcionarios. Quizás usted tenga informes jurídicos o tenga la sospecha o tenga la intuición de que los funcionarios no van a tener que pagar nada de lo que el Parlamento de Navarra decidió que tenían que cobrar, pero, indudablemente, lo que ustedes no van a conseguir es que se reconozca un derecho históricamente reconocido, incuestionado y que por su estrategia ya no está de manera efectiva en manos de los navarros. Y todo ello desde una actitud ineficaz, pasiva y sin ningún tipo de capacidad de generar nuevas líneas de actuación que vayan encaminadas a conseguir aquello que se nos ha arrebatado.

SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Borda Garde): *Muchas gracias, señor Ramirez Erro. Señor Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, tiene la palabra.*

SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR (Sr. Caballero Martínez): *Muchas gracias, señor Presidente. Se han dicho muchas cosas y muchas cosas a veces muy alejadas de la realidad. A veces me da la sensación, señor Ramirez, de que usted hace política-ficción y se le olvida que ustedes están en un Gobierno, y en*

ese sentido nos habla de la abuelita, de los caminos por los que se va a casa de la abuelita, pues, mire usted, la realidad es bien sencilla, si dice que el camino que se siguió en otras comunidades era mejor, pregúnteles a los funcionarios de la comunidad autónoma en la que usted gobierna. En esa comunidad autónoma los funcionarios no cobraron lo que su Parlamento determinó; en la Comunidad Foral de Navarra, sí. Y lo que hay que entender cuando existe un conflicto entre dos Administraciones es que el conflicto no es algo que sea voluntad de la Administración que se ve impugnada, no es algo que busque la Administración que se ve impugnada, en este caso la Administración de la Comunidad Foral, simplemente hay una cuestión que es evidente y que usted, si tanto aspira a gobernar y, no se le olvide, están gobernando en una Comunidad, debe conocer, y son las reglas del juego y es el Estado de derecho. Y, en ese sentido, cuando dos Administraciones discrepan, lo que plantean es un conflicto de competencias o lo que plantean es acudir a los tribunales, y ahí es donde se resuelven civilizadamente los conflictos, en los tribunales, y entonces se podrán hacer todas las afirmaciones grandilocuentes que usted quiera sobre hasta dónde se llega o se deja de llegar, pero, mire, es que existe una discrepancia que alguien tiene que resolver.

Y por eso yo niego la mayor, niego la mayor porque ni el Gobierno ni yo personalmente estamos de acuerdo con esa sentencia, pero es que en mi vida profesional me ha tocado muchísimas veces no estar de acuerdo con las sentencias, las sentencias se acatan, y ese es el Estado de derecho, y como se acatan lo que habrá que hacer será plantearse qué tipo de actuaciones se tratan y se pueden hacer en ese marco del juego. Y, por tanto, cuando se dice cuáles son las consecuencias de que el Gobierno del señor Aznar llevase o no llevase a Navarra al Tribunal Constitucional, Gobierno que les recuerdo que en aquel momento estaba apoyado por parte de ese conglomerado o coalición que quieren hacer, porque estaba apoyado perfectamente por el Gobierno Vasco en el año 97, eso se produce en el marco de un conflicto de carácter general en el que el Gobierno de la nación impugna las leyes de presupuestos de varias comunidades autónomas, de distintas comunidades autónomas, no es un conflicto que tenga el Gobierno de la nación con Navarra, quiere hacer valer su título competencial en materia de política económica con muchas comunidades y recurre la Ley de Presupuestos de Asturias como recurre la normativa del País Vasco. En ese sentido, Navarra hace valer su competencia, su situación especial, sus derechos históricos en materia de función pública, y por eso se va a la Sala de lo Contencioso. Y dice: las consecuencias. Mire usted, Navarra no quería que se fuese a la Sala de lo Contencioso,

pero, evidentemente, las consecuencias eran diferentes y fueron diferentes por una razón muy sencilla, porque se respetó, a consecuencia de aquella decisión, lo pactado con los funcionarios y porque se respetó la voluntad de este Parlamento a la hora de determinar las retribuciones.

Y ustedes me podrán hablar de voluntarismo a la hora de decir qué va a pasar con la ejecución. Yo, cuando las cosas están en manos judiciales, jamás digo qué va a pasar, lo que digo es cuál es la voluntad y en qué sentido se va a trabajar y, evidentemente, lo digo apoyado en algo. Cuando habla de los informes que tiene el señor Sanz, evidentemente, quien informó al señor Sanz fui yo después de tener las correspondientes reuniones con un gran número de juristas del Gobierno de Navarra para hacer el análisis de la sentencia del Tribunal Constitucional.

Y, en ese sentido, insisto, yo creo que este no es el ámbito para hacer esos análisis jurídicos, pero es que el artículo 73 de la Ley de la jurisdicción dice textualmente: "las sentencias firmes que anulen un precepto de una disposición general no afectarán por sí mismas a la eficacia de las sentencias o actos administrativos firmes –los actos administrativos firmes son el pago de las nóminas– que lo hayan aplicado antes de que la anulación alcanzara efectos generales". Eso dice el artículo 73 y, por tanto, cuando la Sala de lo Contencioso dicta su fallo no reconoce una situación jurídica individualizada, no dice que se deba hacer nada más que lo que hace, que es declarar que es contrario al ordenamiento jurídico el decreto foral impugnado, porque la sentencia del Tribunal Constitucional no deja de ser una cuestión prejudicial, si se permite que sin el debido rigor diga cuestión prejudicial, en el marco de ese proceso contencioso-administrativo. Y, entonces, en ese marco del proceso contencioso-administrativo es donde habrá que dilucidar la ejecución, pero es muy significativo que en ese proceso, cuando el Abogado del Estado allá por el año 2000 formula la demanda, lo que dice es que la anulación que propugna debe realizarse a los efectos de depurar del ordenamiento jurídico una norma ilegal por inconstitucional al vulnerar la legislación básica estatal, sin perjuicio de que tenga o no efectos prácticos para los terceros afectados. Y añade: las retribuciones abonadas en el ejercicio 97 serán actos firmes no revisables. Por tanto, cuando estamos hablando estamos hablando con una serie de fundamentos que no prejuzgan lo que se vaya a resolver, como no se prejuzga en absoluto lo que iba a acabar resolviendo el Tribunal Constitucional.

En ese sentido, se pueden decir muchas cosas, pero es que da la sensación de que cuando se pierde un procedimiento, señor Zabaleta, es a consecuencia de que no se han defendido debidamente

las capacidades y las competencias. Hombre, yo siempre he pensado que la culpa de que se pierda un pleito no la tiene el que defiende a una de las partes, en absoluto, la culpa de la sentencia, la responsabilidad de la sentencia la tiene el que la dicta, y, en este caso, la sentencia no la ha dictado el Gobierno de Navarra. Insisto, el Gobierno de Navarra no comparte esa sentencia ni está de acuerdo con esa sentencia. Ahora, pretender anular que las consecuencias de todos los males y toda esta situación encaja con el Amejoramiento, porque, claro, hasta el Amejoramiento... Pues, mire usted, yo prefiero la situación posterior al Amejoramiento a pesar de que usted parezca dar a entender que prefería la situación anterior al Amejoramiento. Yo, sinceramente, creo que los derechos que tuvo la Comunidad Foral hasta que se dictó el Amejoramiento eran bastante inferiores que los que tiene a partir de él, ahora, si usted quiere volver a esa época yo diría que oscura de nuestra historia, será su responsabilidad y será su planteamiento si lo que quiere es volver a esa situación. Yo creo que lo que hay que hacer es ver cómo va evolucionando la historia, cómo va evolucionando el desarrollo de los derechos y, en ese sentido, evidentemente, se va construyendo un Estado de derecho a base de resoluciones, a base de normas, a base de conflictos y a base de sentencias que se podrán compartir o no. Y entonces queda muy bonito que se diga si envidamos a pequeña o si echamos órdago a la grande o si negamos o no negamos la mayor. Mire, la mayor es muy clara, en la Constitución, que ampara y respeta los derechos históricos de los territorios forales y que reconoce expresamente el régimen de Navarra, también se dice que hay un título competencial, que es el título competencial de la política económica. ¿Cuál será el alcance? Yo creo que siempre hemos dicho los juristas, y eso lo compartiré conmigo, que muchas veces que los temas se resuelvan por sentencias no es bueno, porque la jurisprudencia puede ir en un sentido o puede ir en otro y cualquier análisis doctrinal sobre las posturas del Tribunal Constitucional en un momento histórico dirá que es un tribunal más autonomista, que es un tribunal menos autonomista, que es un tribunal más progresista, que es un tribunal menos progresista. Yo creo que no es bueno que se resuelva así, lo que pasa es que a veces se tiene que resolver necesariamente así. Por eso le decía que desde la Constitución lo que hay que conjugar son dos derechos: el título competencial de política económica que invoca el Estado y el título competencial de su derecho en materia de función pública que invoca Navarra.

Entonces, en cuanto al título competencial que invoca Navarra en materia de función pública lo que tendrá que hacer..., y yo no digo que no pase nada por estas sentencias, en absoluto, digo que lo

que tendremos que hacer es seguir caminando en el marco jurídico derivado de estas sentencias, no desconocerlas, pero, evidentemente, desarrollar nuestras actuaciones con la mayor seguridad jurídica que podamos para tratar de evitar que sean anuladas y eso es lo que hacemos.

Y por eso precisamente hemos llegado a una nueva negociación con los funcionarios, hemos desarrollado una nueva negociación con los funcionarios y en el marco de esa negociación hemos vuelto a firmar la garantía del poder adquisitivo de los funcionarios. ¿Y cómo lo haremos? Lo veremos en la Ley de Presupuestos. ¿Y cómo lo haremos? Evidentemente, y lo hemos firmado, de la forma que más garantice la seguridad jurídica para evitar cualquier tipo de impugnaciones. Pero eso no es nada extraño. La Ley de Presupuestos del Estado dice perfectamente que las retribuciones en el Estado serán del 2 por ciento y el Estado, habiendo firmado unas retribuciones del 2 por ciento, en el acuerdo firmado con los sindicatos ya ha puesto que alcanzan el 3,1, y además dice que tendrán un 0,5 complementario para no sé qué, y además llega a un pacto con el personal de Justicia, y además llega a un pacto específico para los militares. Entonces, ¿en qué quedamos? Pues quedamos en que hay un marco y luego ese marco tiene una serie de desarrollos y ese marco de desarrollo será lo que tendremos que pactar.

Para el Gobierno de Navarra esa es la mayor y ese es el órdago a la grande que dice, porque de lo que se trata es de decir ¿en qué marco nos tenemos que mover?, pues nos tenemos que seguir moviendo en el marco fundamental, que es la defensa de los derechos de Navarra. En ese sentido, sin grandes declaraciones en la defensa de los derechos de Navarra, de lo que se trata es de poder pactar con los funcionarios y alcanzar el acuerdo que estimemos conveniente y poder traer a este Parlamento la norma jurídica que el Gobierno de Navarra promueva como conveniente para que en su caso la Cámara la apruebe. Y, desde esa perspectiva, yo creo que ahí es donde se está salvaguardando las competencias de Navarra y donde se está actuando en defensa de los intereses de Navarra.

Por tanto, yo creo que cuando estamos hablando de grandes declaraciones que se hacen a favor de la identidad, en contra de la identidad, se está hablando de cosas mucho más profundas que esta concreta materia de funcionarios, porque de lo que se está hablando es de que construyamos un castillo de naipes en el aire en el cual digamos que en Navarra podemos hacer lo que queramos, que no estamos sujetos a ningún Estado de derecho, que no hay ningún órgano arbitral que determine cuáles son las competencias que tenemos en Navarra y cómo las cohonestamos con las competencias del

Estado y, bueno, todo eso quedará muy bien como una construcción que quieren hacer desde Navarra Bai, que me parece muy bien, y desde ese punto de vista, como bien dice el señor Ramirez, si a partir de las próximas elecciones consiguen gobernar en ese gobierno que pretenden presidido por el señor Puras, adelante con los faroles, esa será la voluntad de los navarros, no habrá ningún problema, lo que no sé es cómo cohonestarán toda esa voluntad y ese gobierno que pretenden hacer

ustedes con lo que dice el señor Puras que es su concepto de Estado. Nada más.

SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Borda Garde): *Muchas gracias, señor Consejero. Le agradezco muy sinceramente la información aportada ante esta Comisión de Presidencia, Justicia e Interior y a sus señorías les agradezco la atención prestada. Sin más, se levanta la sesión.*

(SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 11 HORAS Y 3 MINUTOS.)